



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRC-2018-00003545

Dra. Julia Novillo Minchala,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, la “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA CARTIZ S.A.**”, fue constituida con domicilio en el cantón Cuenca, mediante escritura pública otorgada el 07 de diciembre de 1993, en la Notaría Quinta del mismo cantón, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 41 el 08 de febrero de 1994;

QUE, mediante Resolución masiva No. SCVS.IRC.18.00002882 de 02 de abril de 2018, se declaró la disolución y se dispuso la liquidación de varias compañías; entre ellas, de la “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA CARTIZ S.A.**”, por encontrarse incurso en la causal prevista en el número 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE, el señor Carlos Roldan Sigüenza, en calidad de Gerente y representante legal de la antes referida compañía, mediante escrito ingresado en este Despacho, presenta documentos con los que busca sanear la causal de disolución de su representada, y solicita se excluya a la misma de la Resolución de Disolución;

QUE, la Unidad de Control e Intervención de esta Intendencia, en el Informe de Inspección No. SCVS-IRC-UCI-18-154 de 16 de abril de 2018, comunica que luego de practicar las diligencias correspondientes, ha determinado que la “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA CARTIZ S.A.**” ha saneado la causal que motivo la declaratoria de Disolución;

QUE, con el Memorando No. SCVS-IRC-2018-0437-M de 18 de abril de 2018, la Unidad de Registro de Sociedades, comunica que la Resolución masiva No. SCVS.IRC.18.00002882 de 02 de abril de 2018, con la que se declara la disolución; entre otras, de la “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA CARTIZ S.A.**” no ha sido remitida al Registro Mercantil del cantón Cuenca para su inscripción;

QUE, la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SCVS.IRC.2018.0472-M de 23 de abril de 2018, en base a la normativa legal vigente, opina favorablemente para que se excluya de la Resolución masiva No. SCVS.IRC.18.00002882 de 02 de abril de 2018, a la “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA CARTIZ S.A.**” por haber superado la causal que motivó la declaratoria de Disolución;

QUE, en el artículo 9 del REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCION, LIQUIDACION, REACTIVACION Y CANCELACION DE COMPAÑÍAS NACIONALES, Y CANCELACION DEL PERMISO DE OPERACION DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, se ha dispuesto que la

p



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrá dejar sin efecto la Resolución de Disolución, en el caso de que la compañía hubiere superado la o las causales que motivaron dicha declaratoria, y siempre que la resolución no estuviere inscrita en el respectivo Registro Mercantil;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante las Resoluciones Nos. SCVS-INAFA-DNTH-2017-0139 de 03 de agosto de 2017 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución masiva No. SCVS.IRC.18.00002882 de 02 de abril de 2018, a la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA CARTIZ S.A.**", y consecuentemente dejar sin efecto la disolución declarada mediante la misma, por haber saneado la causal que la motivó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique con esta Resolución al representante legal de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA CARTIZ S.A.**".

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

NOTIFÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, 24 de abril de 2018


Dra. Julia Novillo Minchala,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

TR.27908
Ex. 31461